



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4610

Esta ley se sancionó el día 22 de mayo de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.460, del 8 de marzo de 1974.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Dónase a favor del “Auto Club Salta”, sociedad civil con personería jurídica, otorgada por Decreto N° 1.772/50, las obras denominadas “AUTODROMO DEL NORTE” (Salta) construidas por la provincia de Salta por intermedio de la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, según Decretos Nros. 3.366/71, 4.358/72 y 7.795/72 y que se emplazan en el inmueble de propiedad del “Auto Club Salta”, identificado como Fracción “B” del Plano de Fraccionamiento N° 5.220, situado en la ciudad de Salta, Catastro N° 67.624, del departamento Capital, y cuyo título de dominio se registra al Folio 31, Asiento 1, del Libro 443 de Registro de Inmuebles de la Capital.

Art. 2º.- La donación que se realiza por el artículo anterior, está condicionada a que el “Auto Club Salta” ceda gratuitamente las instalaciones a la Provincia para actos de interés público cuando fuere menester y destine y haga uso de las obras con fines generales y fundamentales de bien común y de promoción social; y, en particular:

- a) Para la práctica del deporte automovilístico en todas sus categorías, nacionales e internacionales, zonales e interzonales;
- b) Para otro acto público, deportivo o cultural, que a los fines de los intereses de la Provincia convenga al Gobierno de común acuerdo con la institución;
- c) Como centro de control y mecánica, capacitación conductiva y exámenes de conducción a cargo de la Municipalidad o Policía de Tránsito;
- d) Para creación y funcionamiento de una escuela de conducción de la Policía Municipal de Tránsito;
- e) Para promoción y difusión del turismo, incluyendo su visita entre los lugares de interés para los turistas particulares y contingentes organizados;
- f) Para uso del público en general, interesados en aprendizaje y prácticas de manejo con fines deportivos;
- g) Para actos de educación física escolar, primaria o secundaria, a cargo del Consejo Provincial de Educación;
- h) Para actos de educación física a nivel universitario, estatal y privados.

Art. 3º.- El “Auto Club Salta”, en común acuerdo con las autoridades del Gobierno de la Provincia, elaborarán en un plazo de sesenta (60) días contados desde la inauguración del AUTÓDROMO DEL NORTE (Salta), el reglamento al cual deberán someterse las actividades y propósitos enunciados en el artículo anterior, en concordancia en lo que fuere necesario, con las disposiciones que rigen el funcionamiento de los autódromos en el país.-





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 4º.- En un plazo no mayor de sesenta (60) días, desde la promulgación de esta ley, el “Auto Club Salta” deberá reformar sus Estatutos Sociales, incluyendo una cláusula que disponga que, en caso de extinción o disolución de la entidad, el inmueble y sus mejoras pasarán al dominio de la Provincia, en las condiciones que lo establece la Ley de Obras Públicas y su reglamentación, compromiso que deberá protocolizarse formalmente entre las partes, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento la Provincia adquirirá para sí el dominio del inmueble conforme a las leyes vigentes.

Art. 5º.- Por Escribanía de Gobierno se labrará la Escritura Pública correspondiente, procediendo a su inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa